



esta ley, o de faltar a lo que manda el S.º Jefe,
 es de opinion esta Comision y Jontad. que de
 acuerdo acuda V. S. a la Diputacion Provincial, p.
 que con presencia de los ayndos decretos de las Cortes
 resuelva lo conveniente; sin perjuicio de que se
 manden desde luego las cuentas de Propiedad del
 año ultimo, respecto a estar para cumplirse
 el termino que prescriben las ordenes, indicando
 en el Oficio de remision que se remitira el 10, o
 el 20. p.º pro. luego que la Diputacion resuelva;
 bien que con protesta de acudir p.º lo tambien
 aclaracion a las Cortes en el ultimo p.º. El con-
 unto la 3.ª Comision y Jontad. de C. S. tienen que
 informante, y acordaria lo que estime conve-
 niente. Cartag. 25 de Seb. de 1821 = Felipe Sanchez
 D.º = Fulgencio Diversos = O. C. y = Geronimo Div.
 mero y Durique = Y mandado p.º este Ayuntamiento
 acuda: Se conforma con cuanto informo dha
 Comision y Jontador, lo que se haga presente
 a la hon. Diputacion Provincial de este Rey

